



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5369

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Resolución de la Alcaldía núm. 2024-1396, de 15 de julio, del Ayuntamiento de la villa de Zuera, por la que, una vez concluido el proceso selectivo mediante el sistema de concurso de tres plazas vacantes de monitor/a de natación en el Ayuntamiento de Zuera, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización correspondiente al año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y de conformidad con la propuesta del tribunal calificador de fecha 28 de mayo de 2024, se resuelve conferir la condición de personal laboral fijo como monitoras de natación, a María Celeste Pueyo Nadal, con DNI núm. ***4430**, a jornada parcial; a Jérica Diestre Pueyo, con DNI núm. ***7010**, a jornada parcial, y a Silvia Diestre Pueyo, con DNI núm. ***8695**, a jornada completa, candidatas que ocupan los primeros puestos en orden de prelación, en base a la puntuación total obtenida.

La condición de personal laboral fijo tendrá efectos desde fecha 1 de agosto de 2024.

Lo cual se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 62.1 b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Zuera, a 16 de julio de 2024. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.